



16 de agosto del 2010
MGS-839-267-2010

Licenciada

**Cira María Vargas Ayales, Coordinadora
Macroproceso de Gestión y Seguimiento**

Estimada señora:

Por este medio remito respuesta a la nota de denuncia remitida vía correo electrónico el pasado 5 de agosto del 2010, por parte de la MSC. Maricela Morales Mora, Delegada de COOPEMEP R.L

En la misma nos solicita criterio respecto de varios temas que se denuncian, que pasamos a analizar de la siguiente manera:

- 1) “ *...Los funcionarios se apersonan a las reuniones donde se eligen los delegados y delegadas y se postulan porque no hay nada que se los impida, al ser asociados y asociadas adquieren el derecho y esto no puede ser, el inciso 5 del artículo 11 dice que los trabajadores y trabajadoras de la cooperativa, pero considero que tan descaradamente que todos los funcionarios y funcionarias sean delegados o delegadas...* ”

Al respecto debe indicarse que con vista en el Reglamento General para el nombramiento de Delegados, dicho nombramiento debe hacerse **con base en una distribución geográfica** que debe ser ratificada por el Consejo de Administración (Artículo 2).

Además, el artículo 7 del mismo Reglamento dispone que el nombramiento de los delegados debe realizarse por mayoría simple en cada asamblea regional.

Por lo anterior, deberá corroborarse tanto por el Tribunal Electoral, como por el Comité de Vigilancia, la distribución efectiva que se realiza de los *trabajadores-asociados* de la cooperativa en las asambleas regionales para el nombramiento de los delegados, dado que si la distribución es de manera geográfica, los asociados que son trabajadores deberían de estar inscritos y participar en las pre-asambleas de su lugar de residencia o domicilio, o bien de su lugar de trabajo según se haya definido por parte de la administración de la cooperativa.

- 2) “*En el estatuto de Coopemep en su artículo número 1 dice: Se constituye y estipula bajo la denominación de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA que*



Juntos podemos

podrá abreviarse con las siglas de Coopemep R.L. No dice en ningún lado que los funcionarios pueden ser asociados, además la condición de ellos es totalmente diferente a nosotros los funcionarios y funcionarias del Ministerio de Educación Pública que somos los que pertenecemos a la cooperativa.”

Debe recordarse a la señora Morales Mora, que el artículo 11 inciso 5 del Estatuto Social de COOPEMEP R.L establece claramente que los trabajadores de la cooperativa, cuya solicitud de ingreso sea aceptada por el Consejo de Administración, pueden ser asociados de la cooperativa.

Dicha norma estatutaria tiene sustento en el artículo 58 de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente (en adelante LAC) que en su párrafo primero indica:

Artículo 58: “los empleados y trabajadores de las cooperativas gozarán de facilidades especiales para ser admitidos ellas como asociados regulares...”

- 3) *“En el artículo 41 del estatuto en el inciso 3 dice: No ser funcionario ni directivo de ninguna institución supervisada por la SUGEF, ni por la SUGEVAL, Ni la Caja de Ahorro y Préstamos de la ANDE, ni de la sociedad de seguros de vida del magisterio nacional o de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del magisterio nacional, quiere decir que los directivos que terminan no podrían volver a postularse, porque estarían incumpliendo este artículo, cuando terminan su periodo, deben irse y volver otro año después a postularse, porque en este momento como directivos estarían incumpliendo este artículo, porque la cooperativa está supervisada por la SUGEF y no pueden volver a reelegirse.”*

El artículo 41 inciso 3 del Estatuto Social de COOPEMEP R.L indica:

Artículo 41: Para ser miembro del consejo de Administración, Tribunal Electoral o de los Comités de Vigilancia y de Educación, es necesario:

- 3) *No ser funcionario ni directivo de ninguna institución supervisada por la SUGEF, ni por la SUGEVAL ni la Caja de Ahorro y Préstamos de la ANDE, ni de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional o de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.*

En criterio de esta Asesoría, el espíritu del inciso se refiere a que el directivo de COOPEMEP R.L no puede pertenecer **a otra entidad supervisada por SUGEF etc, distinta de COOPEMEP R.L**, por lo que no se comparte la interpretación que realiza la consultante, de que a los directivos de COOPEMEP R.L (por ese mismo hecho) se les aplique la prohibición.



**INFOCOOP
COSTA RICA**

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
MACROPROCESO GESTIÓN Y SEGUIMIENTO**
San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000
Teléfono 22-56-29-44, Ext. 294-280-247-267, Fax 22-57-46-
01 Email: gestion@infocoop.go.cr

Juntos podemos

- 4) *“Actualmente el señor Carlos Montero, anterior presidente del Consejo de Administración que no se como estaría en este momento después de otra vez su nombramiento como directivo del Consejo no se que puesto ocupa, actualmente es el Gerente de FECOOPSE, entidad que creo es supervisada por la SUGEF, porque ahí se maneja mucho dinero de cada cooperativa, que pertenece a Fecoopse, tiene que pagar una membresía mensual, además se encuentra ubicada, ahí mismo en las instalaciones de Coopemep, barrio Amón, como usted podrá notar, todo el negocio redondo, y creo que el no puede ser actualmente ni anteriormente miembro del Consejo de Administración por ser el Gerente de Fecoopse, actualmente.”*

Dado que FECOOPSE R.L es una federación de Cooperativas de ahorro y crédito, tiene como sus fines principales la representación y defensa de sus afiliadas, entre las cuales se encuentra COOPEMEP R.L, razón por la cual en nuestro criterio no se presentaría roce con el artículo 41 del Estatuto Social, además con vista en las publicaciones que se realizan al efecto de forma periódica en los medios de circulación nacional por parte de la SUGEF, FECOOPSE R.L no es una entidad supervisada actualmente por dicha Institución.

Atentamente,

Lic. Juan Castillo Amador
Asesor Técnico Legal
Macroproceso de Gestión y Seguimiento

c.c Consecutivo/ funcionario/ Consejo de Administración/ Gerencia/ Comité de Vigilancia COOPEMEP R.L